

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas de apoyo para la realización de estudios universitarios para el estudiantado de grado y máster y el personal investigador en formación para el curso 2025/26.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con este objetivo, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender a la vez varias situaciones socioeconómicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universitat.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas de apoyo para la realización de estudios universitarios para el curso 2025/26 con cargo en el centro de gasto Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable (VEVS); subcentro: VEV; programa: 422-E; proyecto: 02G033 Ayudas a estudiantes y asociaciones; subproyecto: 03, aplicación 4711; línea de financiación 00000, por un importe total de 65.000 euros.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o haya remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

Segundo. Aprobar las bases que rigen este concurso para la concesión de estas ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan como anexo I, así como su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas de apoyo para la realización de estudios universitarios para el estudiantado de grado y máster y el personal investigador predoctoral en formación para el curso 2025/26.

Preámbulo

La Universitat Jaume I impulsa varios programas y acciones de apoyo al estudiantado con el fin de que este disponga de diferentes oportunidades para poder hacer frente a sus estudios y atender a la vez diferentes situaciones socioeconómicas que les puedan afectar durante su etapa en la Universitat. Es en este marco que el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable impulsa las ayudas de apoyo para la realización de estudios universitarios en la Universitat Jaume I para el curso 2025/26.

Primera. Objeto

La presente convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 y se alinea con el objetivo 8.1: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios. En particular, esta convocatoria se relaciona con la acción 8.1.a: Ayudas al estudiantado de grado, máster y doctorado.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de 162 ayudas de 400 € para la realización de estudios universitarios en la Universitat Jaume I para el curso 2025/26 entre el estudiantado de grado y máster y el personal investigador predoctoral en formación admitido en un programa de doctorado.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

El número máximo de personas beneficiarias es de 162.

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universitat Jaume I de Castelló en el curso académico 2025/26 en cualquiera de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado, máster o doctorado.
- Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda. Excepcionalmente, podrán optar a estas ayudas las personas que tengan dificultades para hacer frente a los gastos de matrícula, que por razón de tener recibos impagados con la Universitat Jaume I, dificultan la continuación de sus estudios o la obtención de su título. En estos casos se compensará automáticamente hasta la cantidad que se debe según la cantidad de ayuda concedida.

- No estar en posesión de un título del mismo nivel o de nivel superior al de los estudios para los cuales se solicita la ayuda, o cumplir con los requisitos legales para su obtención.
- Cumplir los siguientes requisitos académicos en el curso 2025/2026:
 - o Estudiantado de grado: estar matriculado de un mínimo de 30 créditos.

El estudiantado que curso doble grado tendrá que matricularse, como mínimo, de la mitad de los créditos que integran el curso completo según el plan de estudios establecido.

El número mínimo de créditos fijado en el párrafo anterior en que el alumnado tiene que quedar matriculado en el curso para el cual solicita la ayuda no será exigible, en el caso de aquellas personas solicitantes a las cuales, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a este número mínimo.

- o Estudiantado de máster: estar matriculado de un mínimo de 60 créditos.

Para alumnos de másteres de más de un curso académico, el número mínimo de créditos no será exigible, en el caso de aquellas personas solicitantes a las cuales, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a este número mínimo.

- o Personal investigador predoctoral en formación: estar matriculado en algún programa de doctorado de la Universitat Jaume I.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta al efecto del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los puntos anteriores, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

- Cumplir el siguiente rendimiento académico:
 - o Estudiantado de grado y máster (solo máster de más de un curso académico): haber superado en el curso 2024/25 un mínimo del 50% de los créditos matriculados. Se exceptúa el estudiantado que se matricula por primera vez de primer curso de estudios de grado o máster, que no tendrá que cumplir este requisito.
 - o En el caso del personal investigador en formación tendrá que haber obtenido, en el momento de la solicitud, una evaluación finalizada por la Escuela de Doctorado con una calificación de 4 puntos. Se tendrá en cuenta la calificación de la última evaluación finalizada o, si procede, la media aritmética de las calificaciones de todas las evaluaciones finalizadas, expresada en una escala de 0 a 4.

- Reunir los requisitos económicos que se establecen en la presente convocatoria.

No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:

- Familias de un miembro: 22.017 euros.
- Familias de dos miembros: 35.146 euros.
- Familias de tres miembros: 46.448 euros.
- Familias de cuatro miembros: 54.747 euros.
- Familias de cinco miembros: 59.343 euros.
- Familias de seis miembros: 63.375 euros.
- Familias de siete miembros: 67.317 euros.
- Familias de ocho miembros: 71.205 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.964 euros por cada nuevo miembro computable.

Para calcular el umbral económico de la unidad familiar hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2024) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595).

Esta operación se hará con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y se sumarán los resultados de todas estas. En la solicitud se indicará el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

Una vez calculada la renta familiar al efecto de la ayuda, se podrá deducir el 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia diferente a los sustentadores principales.

2.2. El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar ha de acreditar la independencia económica y familiar, sea cual sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3.000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante o la estudiante, de su propiedad o con un contrato de arrendamiento legal a su nombre de, como mínimo, un año de duración. Se deberá acreditar con la aportación de los documentos especificados en este mismo punto.

- Certificado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia, o certificado de imputaciones suministrado por la AEAT, correspondiente al ejercicio 2024.

- Justificante de la titularidad o alquiler del domicilio en fecha 31/12/2024.
- Padrón colectivo del domicilio habitual, donde conste la situación en fecha 31 de diciembre de 2024.

2.3. No puede obtener la condición de persona beneficiaria el estudiantado de grado y máster que esté en posesión de otro grado o máster, o que reúna los requisitos legales para la expedición de este.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Estas ayudas tienen un importe global de 65.000 €.

3.1. La cuantía de la ayuda consiste en una aportación económica de 400 € para cada persona beneficiaria.

3.2. En caso de renunciaciones, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

3.3. El abono de la ayuda se realizará una vez que se haya publicado la resolución de la concesión.

3.4. Es obligación de las personas beneficiarias revisar su información bancaria, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquier de las cuentas bancarias que tengan dadas de alta como terceros.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/cataleg/sgde/proc-421/> antes del plazo fijado en el punto 4.2 de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la ayuda y el padre, madre, tutor o tutora o persona encargada de la guardia y protección de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad no emancipado, declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas con la cuantía vinculada a la renta y con la cuantía variable de las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las becas de grado de la Fundación La Caixa.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. No serán tramitadas aquellas solicitudes que no incluyan las firmas preceptivas.

4.5. Las personas que firman la solicitud podrán otorgar su consentimiento en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a los efectos de esta ayuda, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

En el caso de no otorgar el consentimiento, las personas solicitantes tendrán que remitir a la Universitat o adjuntar la documentación siguiente:

- Certificado de empadronamiento colectivo, conjunto o familiar en fecha de 31 de diciembre de 2024.
- Certificado de la renta del último ejercicio, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todos los miembros computables. Los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración por no estar obligados tendrán que presentar el certificado de imputaciones del IRPF del último ejercicio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de que se percibiera cualquier otro tipo de ingresos en el ejercicio referido no computados en los certificados anteriores, estos se han de acreditar mediante certificación emitida por la entidad pagadora.

- Documento nacional de identidad (DNI) o, si procede, número de identidad de extranjero (NIE), de todos los miembros computables mayores de 14 años.

En el caso del estudiantado extranjero:

- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia o por las autoridades fiscales del país de origen, de acuerdo con el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006. Se ha de advertir que las personas residentes en países considerados paraísos fiscales no pueden ser beneficiarias.
- Copia de la declaración tributaria del país de origen.
- Fotocopia del libro de familia o, en el caso de estudiantado extranjero, documento equivalente emitido por su país de residencia.

La persona que presente la solicitud como independiente ha de acreditar la independencia económica y familiar, sea cual sea su estado civil, y aportar los justificantes de los medios económicos con los cuales cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, según se especifica en el punto 2.2 de estas bases. Si no justifica suficientemente estos aspectos, la solicitud será excluida.

La Universidad puede solicitar a sus servicios la información necesaria para completar el expediente de la persona solicitante, en concreto, la comprobación de estar matriculada en la Universitat.

4.6. Los requisitos deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.7. En el supuesto de presentarse más de una solicitud telemática se considerará válida la última presentada.

4.8. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario/a.

Quinta. Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Se adjudicarán las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y la valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la universidad (TAO). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas y se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ha de incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se concede la ayuda y la de las personas a las cuales se les deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera para que, en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes admitidas la llevará a cabo una comisión de valoración atendiendo a los criterios establecidos en la base séptima.

El nombramiento de los miembros de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad, mediante resolución del órgano competente, antes de la resolución de concesión.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas, la persona solicitante tiene que cumplir todos los requisitos exigidos y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

Así mismo, se tendrá en cuenta la renta familiar, que a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondiendo al ejercicio 2024 y calculada segundos se indica en el párrafo siguiente de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se sumará la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2024) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se restará la cuota resultante de la

declaración (casilla 595). Esta operación se hará con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y habrá que sumar los resultados de todas estas.

La puntuación máxima es de 8 puntos. Baremación:

- Unidades familiares con la renta por debajo del 30 % del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 30,01 % y el 40 % del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 40,01 % y el 50 % del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 50,01 % y el 60 % del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 60,01 % y el 70 % del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 70,01 % y el 80 % del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 80,01 % y el 90 % del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares con la renta igual o superior al 90,01 % del umbral fijado: 1 punto.

7.2. Disfrutará de deducciones para obtener estas ayudas el estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y que avale estas circunstancias en un documento oficial junto con la solicitud de beca. A la cantidad resultante del cálculo de la renta de la unidad familiar se restan las cantidades correspondientes si se acreditan una o más de las situaciones siguientes:

- Familias en las cuales todos los sustentadores y sustentadoras que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desocupación e inscritos como demandantes de ocupación y perciben o han percibido la correspondiente prestación económica por desocupación en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 euros.
- Personas huérfanas absolutas menores de 25 años: 2.800 euros.
- Familias en las cuales la persona solicitante, su hijo o hija o su hermano o hermana tenga una discapacidad legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33 %: 1.911 euros.
 - De grado igual o superior al 65 %: 2.981 euros.
- Familias numerosas y monoparentales: 625 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas o monoparentales de categoría general, y 900 euros para familias numerosas o monoparentales de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Estas deducciones no serán acumulables entre sí.

7.3. En caso de empate se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar.

Se asignará a cada solicitud el importe correspondiente de la ayuda hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de dotación adicional.

Octava. Abono de las ayudas

8.1. Una vez publicada la resolución, y a fin de cobrar el importe de la beca, las personas beneficiarias deberán:

- Rellenar la ficha de terceros con los datos bancarios, disponible en <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>

El pago de la beca se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universidad Jaume I. En ese caso, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará una formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas ayudas son incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en su cuantía vinculada a la renta y en su cuantía variable, y con las becas de grado de la Fundación La Caixa.

9.2. Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria de otras entidades públicas o privadas siempre que no superen el coste de la actividad objeto de la convocatoria.

9.3. En el caso de obtener la concesión de ayudas incompatibles, las personas beneficiarias habrán de optar por una de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que tenga conocimiento de la incompatibilidad, una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

Décima. Obligaciones

10.1.: Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar, ante el órgano que concede la ayuda, la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

- c) No tener recibos emitidos pendientes de pago con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que sean incompatibles, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el artículo 172 de la LHIS.
- g) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10.3. Es obligación de los beneficiarios y beneficiarias revisar su información bancaria, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que tengan dadas de alta como terceros.

Decimoprimera. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que debe reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, en su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoquinta. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estas ayudas se registrarán por lo que se dispone en estas bases, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, a falta de estas, las normas de derecho privado.